ORDENES

MINISTERIO

SECRETARIA GENERAL

OBRAS

ORDENES por las que se reduce el plazo de publicación de los anuncios de las subastas que se citan.

En uso de las facultades que me confiere el articulo 50 del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y una vez aprobado el expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la contratación del proyecto de "Dormitorio de Alumnos en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos", y atendiendo a lo avanzado del ejercicio y necesidad de realizar estas obras dentro del mismo, he dispuesto se reduzca a diez dias el plazo de publicación de los anuncios de la presente subasta.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

G. GALLARZA

En uso de las facul ades que me confiere el articulo 50 del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y una vez aprobado el expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la contratación del proyecto de "Segundo Dormi orio para Alum-licencia para Madrid y Casablanca pas núm. 5.

nos en la Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos", y atendiendo a lo avanzado del ejercicio y necesidad de realizar estas obras dentro del mismo, he dispuesto-se reduzca a diez días el plazo de publicación de los anuncios de la presente su-

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

G. GALLARZA

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

LICENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de las Instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 ("Colección Legislativa" núm. 101), he tenido a bien conceder cuatro meses de licencia para la República de Cuba y Estados Unidos de América al Comandante del Arma, de Aviación (S. V.) don Juan Angel Casteleiro Naveiras, con destino en la Dirección General de Personal de este Ministerio.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

G. GALLARZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de las Instruccio nes aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 ("Colección Legislativa" núm. 101), he tenido a bien conceder dos meses de

(Marruecos Francés) al Sargento Especialista, Auxiliar de Cartografía y Fotografía, don Manuel Se-gade Reboredo, que se encuentra destinado en el Servicio Cartográfico y Fotográfico del Aire.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

G. GALLARZA

SUELDO DE SARGENTO

Por reunir las condiciones de tiempo de servicio y años de empleo, que se determinan en el arficulo 12 de la Orden de 5 de octubre de 1943 (B. O. DEL MINISTE-RIO DEL AIRE núm. 123), se concede el sueldo de Sargento, a partir de la fecha que a cada uno se indica, a los Cábos primeros cuyos nombres figuran a continuación, del que le serán deducidos todos los devengos que desde aquella fecha a la actual hayan percibido como tales Cabos primeros, y sin que esta concesión lleve consigo variación alguna en el uniforme e insignias de la clase a que pertenecen, ni derecho a otros emolumentos que pudieran percibir los Sargentos de su misma Escála.

La concesión del referido sueldo de Sargento para el personal de especialistas es compatible con las gratificaciones a que se refiere el párrafo segundo del artículo 12 de la Orden antes mencionada y con las ventajas especiales establecidas en la Ley de 1 de abril de 1954 (B. O DEL MINISTERIO DEL AIRE número 38).

A percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Cabo primero José Carmona San Segundo de la Agrupación de TroA percibir desde 1 de mayo de 1954.

Cabo primero Enrique García Sánchez, de la Agrupación de Tropas número 1.

A percibir desde 1 de diciembre gundo Escuadrón de Automóviles. de 1954.

Cabo primero, Radio, Guillermo Aos Sucunza, de la Escuela de Polimotores.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

G. GALLARZA

REENGANCHES

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 1942 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE número 68), y a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del articulo 12 de la Orden de 5 de octubre de 1943 (B. O. DEL MINIS-TERIO DEL AIRE núm. 123), se concede el tercer periodo de reenganche a las clases de tropa especialistas cuyos nombres figuran a continuación, percibiendo el premio de especialidad y gratificación de empleo correspondiente a dicho periodo, a percibir desde la fecha que a cada uno se indica.

A percibir desde 1 de octubre de 1953.

Cabo primero, Radio, Fermin Diez Sanz, de la Academia General del Aire.

> A percibir desde 1 de enero de 1954.

Cabos primeros Conductores:

José García García-Jimena, del Segundo Escuadrón de Automóviles Francisco Diaz García, del Se gundo Escuadrón de Automóviles.

José Dominguez Roldán, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Arturo Fernández Manzanera, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Manuel Gavira Vázquez, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Antonio Redondo Vega, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Silverio Moreno de la Cruz, del Segundo Escuadrón de Automóviles. Manuel Bordás Villalón, del Se-

gundo Escuadrón de Automóviles. Eusebio Barroso Sánchez, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Ignacio Barea Rodriguez, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

José Silva Montaño, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Angel Gómez Ariza, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

José Alvarez Jarrin, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Joaquin Moreno Gómez, del Se-

Antonio González Lugue, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Victor Manuel Garcia Medel, del Segundo Escuadrón de Automóviles. Manuel Ruiz Palomino, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Julio Santos Diaz, del 13 Grupo. Pedro Potenciano Macías, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Cabos Conductores:

Francisco Daza Diaz, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Simón González Herrero, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Pedro González Dominguez, del Segundo Escuadrón de Automóviles. José Oliver Montero, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Juan Brenes Moranda, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Manuel Pichardo Silva, del Segundo Escuadrón de Automóviles. Julian Rodriguez Robles, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Francisco Castellano Diaz, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Luis García Andrés, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Manuel Jiménez Santos, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Juan José Garcia Ruiz, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Emilio Rodriguez Zurita, del Segundo Escuadrón de Automóviles. Juan González del Toro, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Ramón Cerro Diaz, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

José Suárez Ramírez, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Luis Barrera Barrera, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

José Molina Rodríguez, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

Abundio Hidalgo Mendoza, del Segundo Escuadrón de Automóviles. Antonio Avila Rodriguez, del Segundo Escuadrón de Automóviles.

José Alvarez Fernández, de la Base Aérea de Matacán.

A percibir desde 1 de abril de 1954.

Soldado de primera, Conductor, Pedro González Vivas, de la Primera Agrupación de Automóviles.

Madrid, 6 de diciembre de 1954.

G. GALLARZA

Disposiciones de otros Ministerios

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1954, por la que se concede el destino que se indica al Sargento de Complemento del Ejército del Aire don Juan Caballero Almaraz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 ("B. O. del Estado"

número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento del Ejército del Aire don Juan Caballero Almaraz, en situación de "Reemplazo Voluntario", pase a la de "Colocado", 'que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Contable en las fincas sitas en el término de Membrio (Cáceres), propiedad de don Francisco de Muguiro, con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, núm. 42, fijando su residencia en la localidad de Membrio (Cáceres), Este destino queda clasificado como de segunda clase.

La aludida entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

(Del "B. O. del Estado" número 332.)

ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Rosado Guidu contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega pe-tición relativa a señalamiento de haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 10 de julio último, ha tomado el acuerdo que dice asi:

"En el recurso de agravios promovido por don Pedro Rosado Guidu, Brigada de Aviación, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega su petición relativa al señalamiento de haber pasivo; y

Resultando que, por acuerdo de 31 de enero de 1951, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar señaló al interesado, reiterado por Orden de 24 de mayo de 1950, por aplicación de las Leyes de 12 de julio de 1940,

13 de diciembre de 1943 y 17 de lugar de 500; que tiene solicitada julio de 1945, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, equivalente a los 90 céntimos del sueldo regulador de Teniente que le hubiera correspondido antes de 8 de agosto de 1944 por haber continuado en activo, incrementado con el importe de un quinquenio;

Resultando que contra el expresado acuerdo el interesado interpuso oportuna y sucesivamente los recursos de reposición y agravios, exponiendo, en resumen, que cree se padeció error en dicho señalamiento, y que el error parte de la Orden ministerial de retiro, de 24 de mayo de 1950, que le pasa a dicha situación desde la de separación del servicio, siendo así que su situación al retirarse era la de procesado y que la pena impuesta no fué la de separación del servicio, sino la de seis meses y un dia de prisión menor con la accesoria de suspensión de empleo, por lo que debió pasar a la situación de disponible desde el tiempo de su condena hasta su pase a retirado; que al no haberse variado su situación militar a pesar de haberla solicitado, se dió origen al error padecido; que no se le computa más que un solo quinquenio acumulable, a pesar de que, por haber ascendido al empleo de Sargento en 1 de junio de 1927, reunia en la fecha de su retiro veintitrés años y once meses en dicho empleo, por lo que, aun deducido el tiempo de zona roja y el de condena, reunia tiempo suficiente para el disfrute de cuatro quinquenios acumulables; que, aun suponiendo que el empleo que le hubiera correspondido fuese el de Teniente, el sueldo correspondiente a este empleo en la fecha de su baja era el de 10.500 pesetas, siendo la cuantia de los ha dictado con infracción de ley o quinquenios de 1.000 pesetas, en vicio de forma que constituya agra-

la rectificación a la Orden de retiro por los motivos expuestos, a in de deshacer el error padecido, v con ello obtener las ventajas económicas correspondientes y que han dado lugar a la errónea clasificación de sus haberes pasivos, sin que su petición formulada en mayo de 1950 haya sido todavia resuelta, y que, según el articu-10 4.º del Decreto de 8 de julio de 1944, el personal pendiente de revisión al que se aplique, en lo sucesivo la Ley de 12 de julio de 1940 será retirado en la fecha de la Orden ministerial en que se acuerde el retiro;

Resultando que, al desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado, el Consejo Supremo de Justicia Militar resolvió, de conformidad con el dictamen del Fiscal militar, en el que se hace constar que el señalamiento recurrido se ajusta a la certificación expedida por la Dirección General de Personal del Ministerio del Aire, y que, además, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del articulo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1945, debe servir como regulador de la pensión del recurrente el sueldo del empleo y quinquenios que le hubieran correspondido el 8 de julio de 1944, de haber estado en activo, sin que pueda abonársele, a efectos pasivos ni de quinquenios, el tiempo de zona roja ni el permanecido en el extraniero;

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestion planteada consiste en determinar si el acuerdo impugnado se

vio para el recurrente, revisable en esta jur sdicción;

Considerando que la pretensión esencial deducida en el presen c recurso es la misma sometida por el interesado a la decisión del Ministerio del Aire relativa a su siuación militar entre la fecha de su condena y la de su retiro polo que no puede ser examinada en agravios dicha pretensión mientras no recaiga sobre la misma la correspondien e resolución de la Adminis ración Central;

Considerando, por ocra par el que per a enerse el señalamien o a le legislación vigente y fundarse poo ra parte en las resoluciones previamente dictadas por el Ministerio del Aire sobre la cituación militar del interesado no se ha cometido al adoptarle la infracción legal ni vicio de forma que justifique su rectificación.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerda declarar improcedente el presente recurso de agravios, sin perjuicio de que por el Ministerio del Aire se resuelva la petición deducida ante el mismo por el interesado en 29 de mayo de 1950."

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conoci-miento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

(Del "B. O. del Estado" número 336, suplemento.)

GRÁFICAS VIRGEN DE LORETO

OFICIA

MINISTERIO DEL AIRE

JEFATURA DEL SERVICIO DE AUTOMOVILISMO

JUNTA ECONOMICA

CONCURSO

Aprobado por la Superioridad, con carácter de urgencia, la adquisición por concurso de una partida de cubiertas y cámaras, se pone en conocimiento de quienes pudiera interesar.

La relación de medidas, así como el pliego de condiciones legales y técnicas y modelo de proposición, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio, Ministerio del Aire, Prim, 6, durante los días y horas de oficina, admitiéndose las ofertas, en sobre cerrado y lacrado, hasta las doce horas del día 20 de diciembre, celebrándose acto seguido el concurso.

Los gastos de los anuncios se prorratearán entre los adjudicatarios. Madrid, 7 de diciembre de 1954.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.

OBRAS DE EDIFICACIONES EN LA BASE AEREA DE TALAVERA LA REAL CONCURSO CON CARACTER DE URGENCIA

Se anuncia concurso para la construcción de la obra "EDIFICIO AUXILIAR DE PARACAIDISMO EN LA BASE AEREA DE TALAVERA LA REAL (Badajoz)". El presupuesto de ejecución de esta obra asciende a QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS UNA pesetas con DIEZ Y NUEVE céntimos (548.401,19 pesetas), en dos anualidades: la primera, de 340.000,00 pesetas para 1954, y la segunda, por el resto, para 1955.

El proyecto y pliego de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas de la junta Económica de estas Obras (Dirección General de Aeropuertos, Romero Robledo, 8), durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán en el momento del concurso, que se celebrará ante dicha Junta Económica el día 23 de diciembre actual, a las doce horas. Se acompañará resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituído una fianza de 10.968,02 pesetas, 2 por 100 del importe de la obra.*

El importe del anuncio, por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.-EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.

MINISTERIO DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

OBRAS DE EDIFICACIONES EN LA BASE AEREA DE TALAVERA LA REAL CONCURSO CON CARACTER DE URGENCIA

Se anuncia concurso para la construcción de la obra "DEFENSA QUIMICA Y CONTRA INCENDIOS EN LA BASE AEREA DE TALAVERA LA REAL (Badajoz)". El presupuesto de ejecución de esta obra asciende a SEISCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS TRES pesetas con CINCUENTA Y TRES céntimos (630.603,53 pesetas), en dos anualidades: la primera, 390.000,00 pesetas, para 1954, y la segunda, por el resto, para 1955.

El proyecto y pliego de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas de la junta Económica de estas Obras (Dirección General de Aeropuertos, Romero Robledo, 8), durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán en el momento del concurso, que se celebrará ante dicha Junta Económica el dia 23 de diciembre actual, a las doce horas. Se acompañará resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituído una fianza de 12.612,07 pesetas, 2 por 100 del importe de la obra.

El importe del anuncio, por cuenta del adjudicatario. .

Madrid, 7 de diciembre de 1954:-EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.

MINISTERIO DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

OBRAS DE EDIFICACIONES EN LA BASE AEREA DE TALAVERA LA REAL CONCURSO CON CARACTER DE URGENCIA

Se anuncia concurso para la construcción de la obra "DORMITORIO DE TROPA EN LA BASE AEREA DE TALAVERA LA REAL (Badajoz)". El presupuesto de ejecución de esta obra asciende a DOS MILLONES NOVECIENTAS DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS pesetas con CINCUENTA Y OCHO céntimos (2.919.622,58 pseetas) en dos anualidades: la primera, de 300.000,00 pesetas, para 1954, y la segunda, por el resto, para 1955.

El proyecto y pliego de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas de la junta Económica de estas Obras (Dirección General de Aeropuertos, Romero Robledo, 8), durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se presentarán en el momento del concurso, que se celebrará ante dicha Junta Económica el día 23 de diciembre actual, a las doce horas. Se acompañará resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituído una fianza de 58.392,45 pesetas, 2 por 100 del importe de la óbra.

El importe del anuncio, por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.